

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la Real orden que el Ministerio de la Guerra dirige, con fecha 10 de Abril último, a este de la Gobernación, en la que se manifestó que varios prófugos indultados en virtud de los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último se hallan en Caja comprendidos en el art. 105 de la ley de Reclutamiento, y que por el art. 3.º de la Real orden de 26 del mismo mes se determina que los que no hayan entrado en sorteo lo efectúen en uso supletorio, no expresándose si éste ha de verificarse en los Ayuntamientos y por cuenta de qué año, como tampoco la fecha en que se haya de celebrar, caso en el que se encuentran los mozos de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo a las indicaciones que en la referida Real orden se hacen por el Ministerio de la Guerra, y que el plazo para acogerse al indulto de que se trata termina el 7 de Junio próximo, ha tenido a bien resolver que el sorteo supletorio de los referidos mozos y de cuantos puedan hallarse en su caso se verifique el primer domingo de Julio, por cuenta del reemplazo a que pertenezcan dichos mozos, si fuese alguno de los tres que deben estar en filas, y por la del corriente, si son de reemplazos anteriores.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, siendo además la voluntad de S. M. que de los resultados del sorteo se remitan relaciones a este Ministerio para su publicidad en la Gaceta de Madrid, y se proceda como se previno por

la Real orden circular de 31 de Diciembre último para los acogidos al anterior decreto de indulto de 7 de Febrero de 1901. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

Gobierno Civil

D. Eusebio Zahonero y López, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar los servicios prestados por D. Victoriano Martínez de León y D. Julio Anglada Domínguez, con motivo de la enfermedad variolosa en Marianao, provincia de la Habana (Isla de Cuba), durante la última campaña, por sí de dichos servicios resultasen acreedores a su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando a las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan a esta Fiscalía, calle de la Manzana, número 21, piso segundo, los días no feriados, de tres a cinco de la tarde.

Madrid 22 de Mayo de 1902.—Eusebio Zahonero.

411.—719.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Abril de 1902

Señores que asistieron:

Pérez Royo, Hevia, Camiña, Mediano, Cembrano, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente).

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez Urquina, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Congreso

Núm. 4.—Francisco Belmar Alarcón.—Soldado por haber resultado útil. 6.—Vicente Louza Torre.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

9.—Emilio Fernández Gayo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Wenceslao Albañil Sanz.—Pendiente de ampliación del expediente.

15.—Eduardo Martínez Benito.—Talla: 1'400 mm. Excluido temporalmente.

18.—José Entrambasaguas Barbón.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

19.—Antonio Hoyos Vinent.—Inútil. Excluido temporalmente.

22.—Pedro Caballero Martínez.—Util condicional.

23.—Pablo Fernández Méndez.—Pendiente.

24.—José Vidal Planas.—Soldado por haber resultado útil.

25.—José Muñoz Barreño.—Soldado por haber sido desestimada su excepción.

27.—Ramiro Pereira Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Arañiles.

28.—Damián López Pozo.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

29.—Andrés Gómez Rivas.—Pendiente de ampliación del expediente.

31.—Luis Pavet de Guasp.—Soldado por haber resultado útil.

32.—Antonio Santandreu Dispierto.—Pendiente de ampliación del expediente.

37.—Luis Trillo y Justo.—Pendiente de ampliación del expediente.

42.—Juan José Urrutia Alcalá.—Inútil. Excluido temporalmente.

43.—Juan Paredes Herrero.—Pendiente de ampliación del expediente.

46.—Ramón López Gordón y Saz Orozco.—Pendiente.

47.—Ramón Tabiaurre Aguirreza-bal.—Util condicional.

48.—Salvador Pico García.—Soldado por haber resultado útil y con talla de 1'610 mm.

52.—Juan León Bustamante.—Sol-

dato voluntario en la Brigada Obrera Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor.

53.—Antonio García Ontiveros.—Talla: 1'455 mm. Excluido totalmente.

54.—Antonio Sáez y Fernández Casariego.—Pendiente.

55.—Francisco Grúpeli Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

57.—Francisco Pumarino Meana.—Pendiente de ampliación del expediente.

58.—José Villacampa Sueram.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

60.—Felipe Estián Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—Vicente Giner Morlanes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

63.—Ángel Corrales y Fernández.—Talla: 1'516 mm. Excluido temporalmente.

65.—Eladio Miragaya Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

66.—José López de Ocariz Robledo.—Inútil. Excluido temporalmente.

72.—Gonzalo López Santolalla.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de las Navas.

74.—Vicente González de la Higuera.—Pendiente.

75.—Juan Martínez Blanco.—Soldado por no justificar su excepción.

76.—Carlos López Yonuger.—Excluido por ser Alvarano de la Academia de Artillería.

79.—Manuel Carballo.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

80.—Antonio García Paz.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

81.—Miguel Uranga Legorburu.—Instrúyase expediente de prófugo.

85.—Francisco Campos Loscos.—Util condicional.

86.—Antonio Mas Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

88.—Abelardo Sáinz de Rozas de la Noval.—Pendiente.

91.—José Guirado Chico.—Util condicional.

93.—Eduardo Dorado García.—Util condicional.

94.—Gregorio Cerdeño Bárcena.—Pendiente.

95.—José González Chico.—Talla:

1'530 mm. Excluído temporalmente. 100.—Santiago del Castillo Jodra.—Útil condicional.

101.—Joaquín de la Llave Sierra.—Excluído como primer Teniente de Ingenieros, caso séptimo del art. 80 de la Ley.

103.—Basilio Pascual Justes.—Inútil. Excluído temporalmente.

105.—Francisco Horcajo Delgado.—Pendiente.

107.—Prudencio González Ortiz.—Soldado por haber resultado útil.

108.—Ramón Mendo Guerrero de Luna.—Inútil. Excluído temporalmente.

109.—José Fernández Martínez.—Talla: 1'466 mm. Excluído totalmente.

110.—Tomás Sobrón González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería León.

114.—Rogelio Muñoz González.—Talla: 1'536 mm. Excluído temporalmente.

116.—Florencio Zaragoza Parro.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

119.—Federico Pérez de Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

121.—Donato Ortiz Aramendia.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de las Navas.

122.—José Pastor Poza.—Inútil. Excluído temporalmente.

125.—Arturo Fernández Moreno.—Pendiente.

128.—José Pérez Rodríguez.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.

137.—Julián Pérez Gracia y Groso.—Útil condicional.

136.—Miguel Colomer Martínez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.

138.—Isidoro Puerta y Abad.—Instrúyase expediente de prófugo.

139.—Buenaventura Francés Moya.—Excluído como Alumno de artillería, caso séptimo del art. 80 de la Ley.

144.—Angel Manglano Amóres-Buena.—Soldado por haber resultado útil y con talla.

146.—Celedonio Monedero Balencoso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

150.—José del Cid Cervera.—Pendiente.

151.—Sebastián Pérez Vivar.—Pendiente.

161.—Petro de la Luz Marín y Casals.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

162.—Juan Puello Hergueras.—Excluído por haber fallecido.

163.—Felipo Gómez Lozano.—Útil condicional.

165.—Francisco de Pedro Consuegra.—Soldado por haber resultado útil.

166.—Urbano González Rodríguez.—Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente.

167.—Tomás Fernández Crespo.—Útil condicional.

168.—Justo Morillas del Olmo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Asturias.

172.—Julián Díaz Arruti.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor.

174.—Pascual Rodríguez Valcárcel.

—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

175.—Benito Alarmes Roldán.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.

180.—José María Azcárraga Ferrer.—Excluído como Alumno de la Academia de Infantería, caso séptimo del art. 80 de la Ley.

189.—Joaquín Serrano Aguado.—Excluído por haber fallecido.

190.—Angel Arroyo Navarro.—Inútil. Excluído temporalmente.

191.—Francisco González Román.—Pendiente.

198.—César García Iniesta.—Pendiente.

199.—José Ruiz Solar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

202.—Arturo Deprit Capuz.—Talla: 1'462 mm. Excluído totalmente.

Audiencia

Núm. 6.—Francisco López García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cercedilla

Núm. 5.—Constantino Jiménez Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Raimundo Rubio Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Constantino López González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Brea

Núm. 6.—Victoriano Gómez Pérez.—Soldado por haber resultado útil.

Fuentidueña

Núm. 3.—Vicente Eusebio Martínez Cambronero.—Inútil. Excluído temporalmente.

Morata

Núm. 7.—Agustín García Casado.—Inútil. Excluído temporalmente.

Villarejo de Salvanes

Núm. 2.—Nicanor Prudencio Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamartín

Núm. 26.—Angel Fernández Domínguez.—Inútil. Excluído temporalmente.

Guadalix

Núm. 9.—Mariano Revilla García.—Soldado por haber resultado útil.

Autorizar al mozo Pablo Lucio Sanz Muñoz, núm. 10 del reemplazo de 1899 y cupo de Alcalá de Henares, para que sea tallado ante la Comisión mixta de Badajoz, á cuyo efecto se comunicará así al Sr. Presidente de la misma para conocimiento del interesado y para que remita el certificado oportuno.

Autorizar igualmente al mozo Miguel Cantarero Alvarez Santillana, del reemplazo de 1899 y distrito de la Universidad, para que se presente á ser reconocido ante esta Comisión, hasta el día 30 de Junio próximo, á las nueve de la mañana.

Acceder á lo solicitado por el mozo Ildefonso Rodríguez Garay, núm. 53 del reemplazo actual y cupo del distrito de Palacio, que solicita ser reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley, comunicándose así al Sr. Teniente Al-

calde del expresado distrito para que concorra á sufrir el reconocimiento facultativo en el mismo día que los mozos de su reemplazo.

Comunicar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que el mozo del reemplazo de 1898 por el distrito de la Inclusa, Angel Bueno Muñoz, fué declarado soldado por el Ayuntamiento por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón de Voluntarios de Madrid, en Cuba, con el nombre supuesto de Francisco Alvarez López, adoptándose análogo acuerdo por esta Comisión con fecha 30 de Junio del expresado año.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Congreso, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

399.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la modificación del concepto del presupuesto respectivo para que pueda aplicarse la consignación de bomberos auxiliares al pago de gratificaciones á los bomberos numerarios por la prestación del servicio de teatros.

Otro disponiendo la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de vía pública á un solar de la calle de Palafox.

Otro disponiendo la jubilación de un Fiel del Cuerpo administrativo de Consumos.

Dos acuerdos disponiendo la jubilación de igual número de vigilantes del Resguardo de Consumos.

Otro disponiendo la celebración de subasta para el arriendo por cinco años del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos.

Otro disponiendo una ampliación de crédito para aumento de operarios del ramo de Limpiezas.

Otro disponiendo se dé la tramitación legal correspondiente á las cuentas generales del Ensanche, correspondientes á los presupuestos ordinario de 1900 y adicional de 1899-900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Mayo de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Alcobendas

Los repartos adicionales por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de los recargos de 16 por 100 mandados formar para las atenciones de instrucción primaria en el corriente año, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones; advirtiendo que sólo figurar en ellos los contribuyentes forasteros.

Alcobendas 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel García.

410.—693.

Becerril de la Sierra

Dispuesto por Real orden de 24 de Febrero último la formación de un reparto adicional con el fin de hacer efectivo el importe del recargo del 16 por 100 que para atender á los gastos de primera enseñanza estableció la vigente ley de Presupuestos, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes de urbana, rústica y pecuaria, que se hallan por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse y presentar las reclamaciones que juzguen necesarias.

Becerril de la Sierra 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández.

411.—709.

Belmonte de Tajo

Terminados los repartos del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el corriente año, los cuales han de destinarse á sufragar los gastos de primera enseñanza, con arreglo á la vigente ley de Presupuestos, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes puedan presentar cuantas reclamaciones crean justas. Transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Belmonte de Tajo 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Miguel Martínez.

410.—707.

Cabanillas de la Sierra

El reparto adicional mandado formar por Real orden de 24 de Febrero último imponiendo el recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria por el concepto de rústica y pecuaria, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones, las cuales han de versar únicamente sobre errores materiales de copia ó aritméticos.

Cabanillas de la Sierra 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.

409.—637.

El Berruoco

Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1902, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para hacer efectivo el recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atenciones de primera enseñanza de esta villa, se hallan terminados en esta Secretaría para oír reclamaciones durante ocho días.

El Berruoco 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde.—P. O., el Secretario, Mauricio Cobertera.

409.—626.

Los Molinos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre la contribución territorial de este distrito, mandados formar por la Real orden de 24 de Febrero del corriente año.

Los Molinos 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Domingo Herrero.

410.—673.

Pinto

Los repartimientos adicionales de la contribución rústica y urbana, mandados formar por la Administración de Contribuciones para dar cumplimiento á los artículos 18 y 23 de la ley de Presupuestos, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Pinto 12 de Mayo de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián López.

409.—634.

Ribatejada

Los repartos adicionales de este término sobre territorial y urbana, formados para atender al pago de las obligaciones de primera enseñanza del actual año, se hallan terminados y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, hasta el día 25 del mes corriente.

Ribatejada 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Dámaso Escarcho.

409.—335.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Negociado de apremios con objeto de ser notificados en legal forma y hacerles la entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes:

Provincia de Alicante

D. José Miralles García.
Doña Milagros Diez Guijarro.

Provincia de Cádiz

Herederos de D. Ildefonso Núñez de Prado.
Doña María de la Concepción, doña Enriqueta, D. Miguel, doña Teresa y D. Santiago Calvo de la Banda.

Provincia de Cáceres

D. Remigio Arias Montero.

Provincia de Ciudad Real

Sr. Marqués de Nájera.
D. José M. Gómez Cañadilla.
Mónico Moreno.
Simeón Buitrago Rodríguez.
Julián Almoguera.

D. José Gallego Ortega,
Emilio Fernández Cañadas.
Serapio López Pato.
Ramón Espino.
Nicolás Becerra Vital.
Sr. Marqués de Villamediana.
D. Manuel María Villar.
Fructuoso Cobos Amaro.
Fernando Janer.
José Fernández Caballero.
Antonio Cánovas del Castillo.
Javier Collado.
Ricardo Molero Castro.
Patrocinio Illescas Lorente.

Provincia de Córdoba

Sr. Conde de Altamira.
Conde de Luque.

Provincia de Huelva

D. Gaspar Romero.

Provincia de Jaen

D. Manuel Gregorio Jiménez.
Rafael Mejorada.
Carlos Cuverta.
Rafael Terroba.

Provincia de Logroño

D. Joaquín Jalón
José Azcárate.
Rufino Ramírez.
Enrique Salcedo.
Joaquín González.

Provincia de Lugo

Doña Castora Andrade.

Provincia de Murcia

Doña Julia Jano Menéndez.
D. José García Robi.
José Montalvo Rodríguez.
Doña Catalina de Bustos.
D. Antonio Alvarez Solano.
Herederos de D. Antonio Gómez.
D. Gregorio Vicente Portillo.

Provincia de Segovia

D. Alejandro García.
Pedro Hernández.

Provincia de Teruel

Doña María Jaime.
D. Carlos Catalaza.
Francisco Bello.
Doña Paula Pamplona.

Provincia de Toledo

D. Benito Sánchez (vertero de Chamartín).

Provincia de Valencia

D. Antonio Rodríguez Valcárcel.
Doña Encarnación Marqueta.
Sra. Marquesa de Osuna.
D. Ceferino Alfaro Ruiz.
Herederos de Manuel Clavijo.

Provincia de Zamora

D. Gorgonio Colchero.

Provincia de Zaragoza

Doña Ignacia Sánchez.
D. José Santander.
Antonio Ruiz Benito.
José Bana Gracia.
José Vallés.
Madrid 10 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

409.—654.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta corte.

Hago saber: Que en los autos ejecuti-

vos seguidos en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario, á instancia de la Excelentísima señora doña Ana Torres de Córdoba y Sotomayor, Marquesa de Villamejor, como albacea testamentaria de su difunto esposo el Excelentísimo Sr. D. Ignacio de Figueroa y Mendieta, con D. Guillermo, D. Gualterio y doña Cristina Bache y Jones, como heredera de su difunto padre D. Jaime Bache Stark, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veintiocho de Abril de mil novecientos dos. El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante, la Excelentísima señora doña Ana Torres de Córdoba y Sotomayor, Marquesa de Villamejor, de esta capital, en concepto de albacea testamentaria de su difunto esposo el Excmo. Sr. D. Ignacio de Figueroa y Mendieta, defendida por el Letrado D. Antonio Maura y representada por el Procurador D. Luis Lumbreras; y de la otra, como demandados, D. Guillermo, D. Gualterio y doña Cristina Bache y Jones, de esta vecindad, la última casada con D. Roberto Oswald Malker, sin que consten otras circunstancias, en concepto de herederos y sucesores de su finado padre D. Jaime Bache Stark, declarados en rebeldía sobre pago de diecinueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto de la misma, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen por consecuencia de la misma y con su producto entero y cumplido pago á la acreedora Excelentísima señora doña Ana Torres de Córdoba y Sotomayor, Marquesa de Villamejor, como albacea testamentaria de su difunto esposo el Excmo. Sr. D. Joaquín de Figueroa y Mendieta, de la cantidad de diecinueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas de principal, importe de la letra de cambio de que se ha hecho mérito en el primer resultando, intereses legales de dicha suma desde la fecha en que aquélla fué protestada, y gasto del protesto, con imposición expresa de todas las costas á los ejecutados. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados D. Guillermo, D. Gualterio y doña Cristina Bache y Torres, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Y mediante á ignorarse el paradero del demandado D. Gualterio Bache y Jones, que se halla declarado en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintiuno de Mayo de mil novecientos dos.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti, P.

CENTRO

En los autos sobre tercería de mejor derecho radicantes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, á instancia de D. Francisco Pérez Vallejo, con doña Aniceta García y el Sr. Abogado del Estado, se dictó el siguiente

Auto.—Juez, Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro. Madrid 30 de Abril de 1902. Se tiene por caducada la instancia y por abandonada la acción en los presentes autos de tercería de dominio promovidos por D. Francisco Pérez Vallejo contra doña Aniceta García y Menéndez y el Sr. Abogado del Estado, y archívense sin ulterior progreso luego que este auto sea firme.—Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José Alonso Fadrique.

Y con el fin de que el auto cuya parte dispositiva se inserta anteriormente sea notificado á D. Francisco Pérez Vallejo, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente cédula en forma de edicto en Madrid á 12 de Mayo de 1902.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

409.—638.

Administración de la Aduana de Irún

Habiendo transcurrido el plazo de dos años que señala el último párrafo del artículo 138 de las Ordenanzas de la renta de Aduanas sin haberse presentado en esta Administración el justificante que acredite la residencia en España de D. León Ruffin, propietario del mobiliario despaçado con declaración núm. 1220/900 esta dependencia, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del concesionario; advirtiéndole que si pasado el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, no se justifica dicho extremo, bien sea por el interesado ó por persona autorizada al efecto, se dispondrá el ingreso en firme del importe de los derechos constituidos en depósito.

Irún 15 de Mayo de 1902.—Firmado, 409.—655.

Compañía de los Tranvías de Filipinas

El Consejo de Administración de esta Compañía ha convocado en Manila á los señores Accionistas para la celebración de una Junta general extraordinaria que se celebrará el quince de Julio próximo en las oficinas sitas en la Estación de Sampaloc.

En dicha Junta se tratará de la venta del activo social y de tomar los acuerdos que sean su consecuencia.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos treinta al treinta y tres de los Estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de diez, á uno de entre ellos.

Los señores Accionistas que deseen asistir depositarán sus acciones corrientes de pagos, conforme al artículo diez de los Estatutos, antes del ocho de Julio de mil novecientos dos, en Manila, en las

oficinas de la Compañía, y en Madrid, en las oficinas de la Delegación, Los Madrazo, número nueve, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para la Junta general, la que se celebrará con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos treinta y treinta y nueve de los Estatutos.

La Delegación de Madrid convoca a los señores Accionistas a una Junta preparatoria de la general extraordinaria antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, Los Madrazo, nueve, el domingo primero de Junio próximo, a las cuatro de la tarde.

Madrid veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos.—El Secretario, G. Vázquez.

58.—P.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

- Petróleo.
- Carbón vegetal.
- Carbón de cok.
- Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las diez de la mañana del día 20 del mes próximo venidero en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—El Comisario de guerra.—Francisco Oleó.

411.—721.

Noticia de los artículos de inmediato consumo adquiridos por esta Factoría en la segunda quincena del mes de la fecha.

ARTICULOS	PRECIO	
	Cantidad Qts. mts.	Pts. Cts.
Harina de todo pan.....	2.500	36'75
Paja para pienso.....	1.000	2'80

Madrid 21 de Mayo de 1902.—El Comisario de guerra Interventor, Francisco Oleó.

411.—722.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Junio próximo, los víveres y artículos que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando

muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 30 del actual, a las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

ARTÍCULOS OBJETO DEL CONCURSO

Primer grupo

- Aceite mineral.
- Idem vegetal de 1.ª
- Arroz de 2.ª
- Azúcar.
- Café.
- Cerveza.
- Chocolate.
- Garbanzos.
- Legía.
- Huevos.
- Jabón común.
- Manteca.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Tocino.
- Velas de esperma.
- Vino común.
- Vino generoso.

Segundo grupo

- Azucarillos.
 - Bizcochos.
 - Carne de vaca.
 - Chuletas de ternera.
 - Gallinas.
 - Jamón.
 - Leche de cabras.
 - Merluza.
 - Riñones.
 - Queso.
 - Sesadas.
 - Pollos.
 - Ternera.
- Carabanchel Bajo 14 de Mayo de 1902.
—El Comisario de guerra, Juan Díez Sotillo.

411.—720.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino a las Factorías militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos a fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos, y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, a las once de la mañana del día 11 de Junio próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigcerver, núm. 3.

Leganés 20 de Mayo de 1902.—Francisco García Vinallá.

411.—723.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 75.747 pesetas por 874 impositores, de las cuales son nuevas 148, y se han satisfecho por capital é intereses 191.761 pesetas, a solicitud de 511 imponentes, 216 de ellos por saldo.

Madrid 18 de Mayo de 1902.—El Director, José Alvarez Mariño.

409.—661.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Manuel Tomás y Aguilar, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primero y segundo trimestre de 1899 a 1900, se sacan a pública primera subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
390	D. Agustín Bonthelie Gómez.—Una parte de casa en la calle de Enmedio, núm. 44: linda derecha Nicanor Pérez, izquierda Juan Cediél y espalda terrenos propios.....	900
412	D. Pedro Corpa Parra.—Una viña de riego en el Congosto, de caber tres celemines, ó sean siete áreas y 74 centiáreas: linda S. Camilo Nicolás, M. Ildefonso Cediél, P. y N. Eusebio Ruiz.	540
417	D. Antonio Cuesta.—Una tierra de secano en el pico del Aguila, de caber cuatro fanegas: linda S. cerros, M., P. y N. vecinos de Villarejos.....	720
555	D. Isidoro Torres é Infantes.—Una tierra de secano en la Gracia, de caber dos fanegas y cuatro celemines, que linda S. Matías de la Torre, M. y P. Ramona Oliva y N. vereda del Campillo.....	640

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Mayo de 1902, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.—Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Perales de Tajuña a 24 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Manuel Tomás.

401.—346.

D. Manuel Tomás y Aguilar, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1900, se sacan a pública primera subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
387	D. Angel Baró Tejero.—Una viña de tercera clase en el sitio de la Gracia, de caber dos fanegas: linda S. el camino, M. don Diego María Jaraba, P. Pedro González (herederos) y N. Francisco Salcedo.....	780
428	Doña Fermína García Alarcón.—Una tierra de secano en la Cabeza de Morata, de caber dos fanegas y seis celemines: linda S. Francisco Alarcón (herederos), M. Tomás Martínez (herederos) y N. los de Francisco Alarcón.....	300
439	D. Francisco García Sánchez.—Una viña de secano en la Dehesa del Obligado, de caber seis celemines: linda S. Galo García, M. cerros, P. y N. el camino.....	270

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 27 de Mayo de 1902, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Perales de Tajuña a 25 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Manuel Tomás.

401.—343.

D. Manuel Tomás y Aguilar, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1900, se sacan a pública primera subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
536 535	D. Pedro Pablo García Díaz.—Una viña de riego y de secano en el Taray, de caber dos fanegas y tres celemines, igual a 69 áreas y 86 centiáreas: linda S. Antonio García Gutiérrez, M. Reguerón, P. herederos de Tomás Corpa y N. carretera... 335	335
547	D. Ramón González Robles.—Un olivar con 29 olivas en la Raya de Arganda, de caber seis fanegas, igual a una hectárea, 86 áreas y 30 centiáreas: linda S. Melchor Sánchez, M. Esteban Muñoz, P. Isidra Sánchez y N. Germán de Cuevas..... 1.200	1.200

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Mayo de 1902, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Morata de Tajuña a 24 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Manuel Tomás.

401.—344.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.
182 Teléfono 182.